



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Diecinueve (19) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00402	00
DEMANDANTE	RAMON EDUARDO ESCOBAR GIRALDO						
DEMANDADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Por ser parte de la relación sustancial que subyace al litigio propuesto en la demanda de la referencia, la demanda debe dirigirse en contra de la ARL LYBERTY quien calificó en primera oportunidad al demandante y en contra de la Junta Regional de Calificación De Invalidez de Antioquia. Adecuando en lo que estime pertinente hechos y pretensiones de la demanda y aportando las pruebas que pretenda hacer valer.
- Allegar el certificado de existencia y representación legal de ARL Liberty

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ portadora de la T.P. No. 132.123 del C. S. de J. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a247921001a0fbd46c2cb70cbdb23fa90851abccfb63b2d5af059f60d5f0fb10**

Documento generado en 19/09/2022 11:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>